



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ORDENANZA Nº 06/16

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Empresa SERVICIOS COMUNALES S.A., y la MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA, y...

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Servicios Comunales S.A. por intermedio de su apoderado Señor Miguel Orlando Petruszynski, DNI. Nº 13.875.930, quien ha realizado las gestiones y presentación de antecedentes normativos, proyecto de convenios con las Empresas y elaboración de proyectos de Ordenanzas;

QUE, por este instrumento la Municipalidad de Campo Viera, encomienda a la Empresa Servicios Comunales S.A., el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza a los responsables de gravámenes vinculados a: Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Antenas, Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de cablevisión, internet, telefonía, Derecho de Publicidad y Propaganda y fibra óptica, los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos en las Ordenanzas Fiscales y Tributarias vigentes;

QUE, por la prestación de los servicios detallados, la Municipalidad abonará en concepto de honorarios a la Empresa Servicios Comunales S.A., el equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) neto de los tributos efectivamente ingresados, comprometiéndose el pago al término de los cinco (5) días posteriores a que se haya acreditado los mismos a la cuenta de la Municipalidad.

QUE, de esta manera la Municipalidad podrá acrecentar los recursos económicos genuinos que le permitirá continuar, mejorar y ampliar los servicios que brinda a la Comunidad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CAMPO VIERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: APRUEBASE en todos sus términos el **CONTRATO DE SERVICIOS** que como **Anexo Único** forma parte integrante de la presente Ordenanza y **AUTORIZASE** la firma del mismo entre la **Empresa Servicios Comunales S.A.** y la **Municipalidad de Campo viera**.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, **ARCHIVESE**.

-----Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Campo Viera, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 17 de agosto del año 2016.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ANEXO ÚNICO ORDENANZA N° 06 /16.- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Campo Viera, Provincia de Misiones, a los días del mes de Abril del año 2016, entre la Municipalidad de Campo Viera, C.U.I.T. N° 30-67233564-3, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Ríos Juan Carlos, DNI N° 11.497.404 con domicilio en Av. Del Té y Sarmiento, por una parte, en adelante llamada "La Municipalidad" y, por la otra, la Empresa Servicios Comunales S.A., C.U.I.T. N° 30-71063249-5, representada por su apoderado Señor Petruszynski Miguel Orlando, DNI N° 13.875.930, con domicilio constituido en calle Corrientes 832 Piso 2 Of. 24, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, denominada en adelante y en forma indistinta como "La Locadora" o "La Prestadora de Servicio", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 1°: "La Municipalidad" contrata a "La Prestadora del Servicio" y ésta se compromete a realizar los Trabajos de Asesoramiento Jurídico integral, vinculado al procedimiento administrativo-tributario, Gestión de Cobranza a los responsables o sujetos pasivos de Gravámenes vinculados a: Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Antenas, Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de cablevisión, internet, telefonía, Derecho de Publicidad y Propaganda y fibra ópticas, en un todo de acuerdo al Ordenamiento Jurídico de la República Argentina, la jurisprudencia, la doctrina de los Autores especialistas en la materia y a las recomendaciones internacionales específicas. Parte del Asesoramiento Jurídico tiene que ver con el análisis y sugerencia de redacción de Proyectos de Ordenanzas de Instalación, Tributaria y Arancelarias referentes a los hechos impositivos ut supra mencionados, todo ello, en adelante llamado "Los Servicios".

Artículo 2°: "La Municipalidad" se compromete a entregar a "La prestadora del Servicio" la documentación no confidencial y estrictamente necesaria para el inicio y terminación exitosa de la gestión de cobro y/o procedimiento administrativo que se inicie. En este sentido, facilitará a "La prestadora del Servicio" un juego de copias o archivo digital de las Ordenanzas vigentes y de los períodos no prescriptos (5 años vista), así como también informar las modificaciones o derogaciones de estas normas locales (Tributarias y arancelarias, moratorias o plan de facilidades de pago y de instalación de Estructuras Soporte), que se produzcan durante la vigencia de la presente contratación. Las Partes se comprometen a instrumentar una adecuada comunicación entre ellas (mediante correo tradicional/encomienda y/o correo electrónico), respecto a la documentación vinculada a la gestión de cobro o procedimiento administrativo.

Artículo 3°: Las Partes, de común acuerdo, establecen que el Plazo de duración del presente Contrato será de dos (2) años, contados a partir de la firma del mismo. El comitente, puede desistir del presente contrato por su sola voluntad, debiendo notificar al prestador del servicio con una antelación de sesenta días corridos (60), no dando lugar esta situación al pago de indemnización, solo lo adeudado por los servicios efectivamente prestados.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



Artículo 4º: Como única retribución que percibirá “La Prestadora del Servicio”, “La Municipalidad” abonará a la misma una suma de dinero equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de lo efectivamente ingresado a La Municipalidad como consecuencia del presente contrato. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y sujeto a negociación entre las partes.

Artículo 5º: “La Prestadora del Servicio” se hará cargo de los recursos humanos y profesionales propios, a través de los cuales brinda “Los Servicios”, manteniendo indemne a “La Municipalidad” frente a cualquier reclamo laboral, o de cualquier otra índole. Esta Indemnidad se hace extensiva al asesoramiento propiamente dicho, y los diferentes planteos administrativos o judiciales de los Contribuyentes vinculados a “Los Servicios”; conservando la dirección y responsabilidad exclusiva de la prestación del servicio

Artículo 6º: “La Municipalidad”, a través del área de administración pertinente y una vez acreditado el efectivo ingreso al Erario publico de los tributos que se indican en el Artículo primero del presente contrato de asesoramiento, se obliga, en el término de cinco (5) días inmediatos posteriores, a realizar la liquidación y efectivizar el pago de honorarios que correspondiere, de acuerdo al artículo 4º del presente contrato. Para lo cual, “La Prestadora del Servicio” deberá presentar la factura correspondiente.

Artículo 7º: La contratación se extinguirá a criterio de “La Municipalidad”, cuando haya denunciado y acreditado serios y reiterados incumplimientos de las obligaciones establecidas, y por parte de “La prestadora de servicio”, cuando haya denunciado y acreditado incumplimiento por parte de La Municipalidad que le impidan cumplir eficazmente con el objeto del contrato y no hubiese sido subsanado por la misma. Previo a cualquier rescisión, las Partes se obligan a intimar la una a la otra, para que en el término de 15 días subsane los presuntos incumplimientos.

Artículo 8º: la “Prestadora del servicio” deberá informar al “Comitente” Municipalidad de Campo Viera; sobre los aspectos esenciales del cumplimiento de su obligación, debiendo realizar un informe debidamente firmado por los técnicos y/o responsables, profesionales intervinientes, y debidamente matriculados, cada SEIS MESES (6 meses). Asimismo, la prestadora de servicios se obliga a prestar el servicio de inspección y control de soportes portantes de las antenas radiodifusoras locales, sin costo alguno, elevando cada seis (6) meses el informe correspondiente al comitente.

Artículo 9º: Al sólo fin del pago del impuesto a los sellos, de corresponder, se determina el monto del presente contrato en la suma de pesos VEINTINUEVE MIL (\$29.000), sin que por ello se restrinja el alcance del Artículo 4º del presente contrato, a cargo de la Empresa, debiendo ser pagado dicho impuesto, en el término de ley, únicamente por la “prestadora del servicio”, atendiendo a que el comitente se halla exento.

Artículo 10º: A los efectos de la aplicación del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios legales: a) La Municipalidad en la sede central declarada; b)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



“La Asesora” en calle Corrientes 832 Piso 2 Of. 24 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y se someten para cualquier divergencia que pudiere surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Oberá, con expresa renuncia a toda otra Jurisdicción que pudiera corresponder.

En la Ciudad de Campo Viera, Provincia de Misiones, a los.....días del mes de.....del año 2016, se firman para constancia del acto y en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-